

modo especial para lo referente a la adquisición de maquinaria nacional.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria para dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Cuarto.—Se notificará a las unidades artesanas beneficiarias, a través de las Delegaciones Provinciales de este Ministerio en Canarias, la resolución en que se especifiquen los beneficios concedidos, así como las condiciones generales y especiales de concesión de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria.

ANEXO QUE SE CITA

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a la Zona de Protección Artesana de las Islas Canarias

Número del expediente	Unidades artesanas	Porcentaje inversión subvencionada
Canar/29	Doña Purificación de las Casas Fierro, de Las Palmas de Gran Canaria	30
Canar/30	Artesanía «Ibilla», de Bajamar-La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).	30*

3993

RESOLUCION de 23 de junio de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª A.S./ce-17.236/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Cable que alimenta la E. T. número 633 procedente de la E. T. P. Hostafranchs.

Final de la misma: E. T. número 617.

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,109 de tendido subterráneo.

Conductor: Cobre, 150 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 23 de junio de 1980.—El Delegado provincial, accidental.—1.368-C.

3994

RESOLUCION de 23 de junio de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª L.D./ce-17.237/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. número 71 a desplazar.

Final de la misma: E. T. número 71, en su nuevo emplazamiento de la calle Rocafort, 95.

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,040 de tendido subterráneo.

Conductor: Cobre; 50 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 23 de junio de 1980.—El Delegado provincial.—1.369-C.

3995

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza al Concejo de Arraiz-Orquin ampliación de una industria de servicio público de suministro de agua potable en Arraiz-Orquin, en Ulzama (Navarra).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Navarra, en base a la solicitud presentada por el Concejo de Arraiz-Orquin, para ampliar una industria de servicio público de suministro de agua potable en Arraiz-Orquin;

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Visto: la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha ampliación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Concejo de Arraiz-Orquin, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad.—La capacidad aproximada de suministro es de 50.370 metros cúbicos al año.

b) Descripción de las instalaciones.—Las captaciones existentes de los manantiales de Usillaga y Velate se amplían con la toma del manantial de Biurrun-Bi, las aguas de éste y del de Usillaga se vehicular por dos tuberías, una de polietileno de 140 milímetros de diámetro y 1.783 ml. de longitud y otra de fibrocemento de 125 milímetros de diámetro, antigua a un partidor, de aquí, mediante tubería de polietileno de 140 milímetros de diámetro y 1.308 metros de longitud, se conduce el agua a un depósito regulador de 135 metros cúbicos de capacidad, procediendo previamente a su llegada a la potabilización mediante un dosificador de cloro-gas. Desde este depósito se podrá suministrar a otro de 50 metros cúbicos, sito en las Ventas, por medio de electrobomba de 4 C.V. y tubería de polietileno de 63 milímetros de diámetro, un caudal de dos litros por segundo en épocas de escasez en los manantiales de Velate que suministran dicho depósito.

c) Presupuesto.—El presupuesto de ejecución será de doce millones dieciséis mil (12.016.000) pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Una vez terminada la ampliación de la industria, lo pondrán en conocimiento de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, que procederán, previa confrontación con el proyecto presentado, a le-

vantar acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento las instalaciones, y a la inscripción definitiva en el Registro Industrial.

Octavo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Noveno.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Diez.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria (artículos 10 y siguientes).

Once.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Doce.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua correspondan a otros Departamentos u Organismos.

Trece.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de diciembre de 1980.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Navarra.

3996

RESOLUCION de 20 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de alta tensión 678/1.463, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Málaga, Compositor Lehmborg, edificio «Jábega», solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea aérea existente.

Final de la misma: Línea aérea existente.

Término municipal: Canillas-Alaucín-Periana.

Tensión de servicio: 20 KV.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud: 18.209 metros.

Conductor: Aluminio-acero de 116,2 y 54,6 milímetros cuadrados.

Finalidad: Consolidación línea de A. T. Canillas de Aceituno-Ventas Zafarraya-Periana, provincia de Málaga.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2618/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1966, de 28 de noviembre y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2618/1966.

Málaga, 20 de enero de 1981.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—661-14.

3997

RESOLUCION de 27 de enero de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se anuncia la solicitud de siete permisos de investigación de hidrocarburos situados en la zona A.

La Asociación «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.»; «Unión Texas España, Inc.»; Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo; «L&E España, Inc.»; «Esso Exploration Spain Inc.», ha solicitado siete permisos de investigación de

hidrocarburos situados en la zona A, que a continuación se describen con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich.

Expediente número 1.151.—Permiso «Cardona R», de 34.765,5 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 42° 05' 00" N.; Sur, 42° 00' 00" N.; Este, 2° 30' 00" E.; Oeste, 2° 04' 49,4" E.

Expediente número 1.152.—Permiso «Cardona S», de 18.963 hectáreas, y cuya superficie está delimitada por la línea perimetral, cuyos vértices son los siguientes:

Vértice	Longitud E.	Latitud N.
1	2° 20' 00"	42° 10' 00"
2	2° 28' 49",4	42° 10' 00"
3	2° 28' 49",4	42° 07' 00"
4	2° 45' 00"	42° 07' 00"
5	2° 45' 00"	42° 05' 00"
6	2° 20' 00"	42° 05' 00"

Expediente número 1.153.—Permiso «Cardona X», de 22.123,5 hectáreas, y cuya superficie está delimitada por la línea perimetral, cuyos vértices son los siguientes:

Vértice	Longitud E.	Latitud N.
1	3° 00' 00"	42° 20' 00"
2	3° 10' 00"	42° 20' 00"
3	3° 10' 00"	Línea de costa
4	3° 10' 00"	Línea de costa
5	3° 10' 00"	42° 05' 00"
6	3° 04' 49,4"	42° 05' 00"
7	3° 04' 49,4"	42° 18' 00"
8	3° 00' 00"	42° 18' 00"

Expediente número 1.154.—Permiso «Cardona Y», de 37.928 hectáreas, y cuya superficie está delimitada por la línea perimetral, cuyos vértices son los siguientes:

Vértice	Longitud E.	Latitud N.
1	2° 25' 00"	Frontera Francia
2	Frontera Francia	42° 25' 00"
3	Frontera Francia	42° 25' 00"
4	Frontera Francia	42° 25' 00"
5	3° 00' 00"	42° 25' 00"
6	3° 00' 00"	42° 18' 00"
7	2° 56' 49",4	42° 18' 00"
8	2° 56' 49",4	42° 19' 00"
9	2° 47' 49",4	42° 19' 00"
10	2° 47' 49",4	42° 20' 00"
11	2° 25' 00"	42° 20' 00"

Expediente número 1.155.—Permiso «Cardona T», de 25.284 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 42° 13' 00" N.; Sur, 42° 07' 00" N.; Este, 2° 45' 00" E.; Oeste, 2° 28' 49,4" E.

Expediente número 1.156.—Permiso «Cardona U», de 25.284 hectáreas, y cuya superficie está delimitada por la línea perimetral, cuyos vértices son los siguientes:

Vértice	Longitud E.	Latitud N.
1	2° 41' 49",4	42° 20' 00"
2	2° 47' 49",4	42° 20' 00"
3	2° 47' 49",4	42° 19' 00"
4	2° 55' 00"	42° 19' 00"
5	2° 55' 00"	42° 10' 00"
6	2° 45' 00"	42° 10' 00"
7	2° 45' 00"	42° 13' 00"
8	2° 41' 49",4	42° 13' 00"

Expediente número 1.157.—Permiso «Cardona V», de 15.802,5 hectáreas, cuya superficie está delimitada por la línea perimetral, cuyos vértices son los siguientes:

Vértice	Longitud E.	Latitud N.
1	2° 55' 00"	42° 19' 00"
2	2° 56' 49",4	42° 19' 00"
3	2° 56' 49",4	42° 18' 00"
4	3° 04' 49",4	42° 18' 00"
5	3° 04' 49",4	42° 10' 00"
6	2° 55' 00"	42° 10' 00"